

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)
Nro. 001-2025**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece que El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla que el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

Que, las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y actividades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad con el POA institucional, enlazados al Plan Nacional de Desarrollo, conforme lo señala el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, En el Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, constan las actividades con los presupuestos asignados para las diferentes actividades según los objetivos de Núcleo.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que:

Art. 22.- Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

“Art. 43.- Plan Anual de Contratación- PAC. - (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la

disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Que, en este sentido, cada una de la entidades contratantes somos los responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, con la planificación tenemos la obligación de aprobar el Plan Anual de Contrataciones-PAC debiendo publicarlo en la página web www.compraspublicas.gob.ec, institucional hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo provee el RGSNCP.

Que, el numeral 16, del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "16. *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.*

Que, La Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 165.- Del Director del Núcleo Provincial. El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un período adicional, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...)e) *Elaborar e implementar la planificación y presupuesto anuales; y q) Las demás que la Ley y su normativa les faculten.*

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC-2025 de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, por un valor de: USD S: 53.840,58 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 58 M.N.), para lo cual se anexa el PAC inicial de la CCEBC Núcleo de Orellana

Artículo 2.- Disponer al Responsable de Compras Públicas de la CCE Núcleo de Orellana, publicar el PAC 2025 de la CCENO, en la página institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec conforme lo establece el Art. 22 de LOSNCP y en la página Web institucional para conocimiento público.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción legal.

Dado y firmado en la ciudad del Coca, a los 14 días del mes enero del 2025.

Ing. Nicolás Paucar Pilamunga
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CCEBCNO